



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VOAE
Vicerrectoría de
Orientación y Asuntos
Estudiantiles



JEN
Junta Electoral
Nacional



**Elecciones
Estudiantiles**
A ñ o 2 0 2 6

COMUNICADO OFICIAL

La Junta Electoral Nacional (JEN), en el ejercicio de sus atribuciones y con el propósito de garantizar la transparencia, el respeto y la equidad dentro del proceso electoral estudiantil, comunica a la comunidad universitaria y a los diferentes actores electorales las siguientes disposiciones:

1. Ningún actor electoral deberá mantener presencia o difusión de imágenes físicas, propaganda o cualquier material que pueda incidir en la intención del voto dentro de las instalaciones universitarias, tales como edificios, pasillos, pizarras u otros espacios institucionales.
2. Previo al inicio oficial del período de propaganda y publicidad electoral, queda estrictamente prohibido:
 - 2.1 Realizar ataques personales, insultos o expresiones difamatorias en contra de otros candidatos, movimientos, estudiantes o Actores Estudiantiles.
 - 2.2 Utilizar recursos ajenos a la organización, frente o movimiento para fines de campaña electoral, incluyendo dinero o bienes provenientes de la universidad, partidos políticos, docentes u otras fuentes externas, así como materiales oficiales de la UNAH.
 - 2.3 Colocar o difundir propaganda en lugares no autorizados, tales como oficinas administrativas, espacios institucionales restringidos o espacios privados sin autorización explícita de la JEN.
 - 2.4 Incurrir en prácticas que impliquen compra de votos o incentivos indebidos, tales como la entrega de dinero, regalos, beneficios o favores a cambio del voto.

2.5 Difundir mensajes discriminatorios o excluyentes por motivos de género, religión, raza, orientación sexual u otras condiciones.

2.6 Interrumpir el desarrollo normal de clases o actividades académicas con fines de promoción electoral.

2.7 Utilizar símbolos oficiales de la institución.

2.8 Solicitar el voto, presentar públicamente candidaturas o promover planes de gobierno antes del inicio oficial del período de propaganda electoral.

3. Previo al inicio del período de propaganda y publicidad electoral, únicamente se permitirá:

3.1 El uso de logotipos dentro del espacio de la sede de cada organización, frente o movimiento.

3.2 La presencia de logotipos de las candidaturas en redes sociales, siempre que estos no constituyan propaganda electoral ni incluyan solicitudes de voto, promoción de candidaturas o difusión de planes de gobierno.

La Junta Electoral Nacional exhorta a todos los actores del proceso electoral a actuar con responsabilidad, respeto y apego a las normas que rigen el proceso, a fin de garantizar un proceso democrático, transparente y ordenado.

Las presentes disposiciones entrarán en vigor transcurridas cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de su publicación oficial.

Junta Electoral Nacional.